

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Presidencia del Consejo de Ministros

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Diego Hidalgo Durán.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

(De la *Gaceta* núm. 119.)

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el uso del distintivo del Profesorado a los comandantes de Carabineros, con destino en el mismo, D. Enrique López Martínez y don Andrés Pérez Soler, los cuales reúnen las condiciones que exige el decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de abril de 1934.

P. D.,  
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor Coronel Jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Habiendo concursado y obtenido una vacante de su empleo en el Cuerpo de Seguridad de Cataluña el teniente de Carabineros en situación de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, D. Pablo Perales López,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el mencionado oficial pase "Al servicio de la Generalidad.—Cuerpo de Seguridad de Cataluña", con arreglo a lo que determinan las normas del decreto de 16 de noviembre último (*Gaceta* número 320).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de abril de 1934.

P. D.,  
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señores General de la cuarta división orgánica, Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

(De la *Gaceta* núm. 119.)

#### Ministerio de la Guerra Subsecretaría

##### SECCION DE PERSONAL AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección General de Seguridad, según escrito de fecha 12 del actual, que el teniente de INTENDENCIA D. Atilano Roldán Robador, que presta servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Guadalajara, pase a prestarlo a la de Guipúzcoa; este Ministerio ha resuelto que el citado oficial continúe en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando afecto para efectos de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 12 (Victoria).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Angel Rivera Fernández "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios a la de Orense, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192) y como consecuencia de la oposición celebrada en el regimiento de Infantería número 1, con fecha 20 del actual, para cubrir una vacante de músico de primera correspondiente a bombardino, por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a este empleo el músico de segunda del mismo Cuerpo, D. Felipe Gutiérrez Vivas, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, surtiendo efectos administrativos y de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra ordinario de Cuerpo, con fe-

cha 20 de marzo último, por la que se condena al sargento primero de CABALLERIA, disponible gubernativo en esa división, D. Lucidio Fernández Rodríguez, a la pena de reclusión perpetua, con la accesoría de pérdida de empleo, por el delito de insulto de obra a superior, produciendo muerte fuera del acto de servicio, este Ministerio ha resuelto que el mencionado suboficial cause baja definitiva en el Ejército, con pérdida de los grados, sueldos, pensiones, honores y derechos pasivos que le correspondan, con arreglo a lo prevenido en el artículo 190 del Código de Justicia militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito de la sexta división orgánica, consultando el servicio que han de prestar en los Cuerpos el personal de maestros herradores-forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO y si deben o no desempeñar el cometido de forjador; y resultando que el personal de referencia está considerado como forjador, este Ministerio ha resuelto disponer se siga observando el artículo 20 del reglamento aprobado por orden circular de 20 de octubre de 1928 (C. L. núm. 363), interim no se publique el Reglamento del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERIA, con destino en el regimiento de Montaña núm. 2, Cándido Lázaro González, en súplica de que se le permita recogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para

el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 29 de marzo último (D. O. número 75) y a propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto destinar al comandante de ARTILLERIA D. Jerónimo de Ugarte Roure, disponible en la octava división orgánica, según orden de 19 del actual (D. O. número 90), para desempeñar el cargo de jefe de fabricación de la Fábrica de cañones de Trubia, y al teniente de dicha Arma, en plaza de capitán, don Enrique Sánchez España, del segundo regimiento ligero, para el de jefe de talleres de la de pólvoras y explosivos de Granada, quedando al servicio del citado Consorcio en las condiciones que determina el caso séptimo del artículo 14 de la ley de 6 de febrero de 1932 (D. O. núm. 32) y del artículo 17 del reglamento de 25 de abril de 1933 (D. O. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el destino al batallón Cazadores Africa núm. 4, adjudicado por orden de 25 del actual (D. O. núm. 95), al capitán de INFANTERIA D. Bartolomé Sanz Alberti, volviendo el interesado a su anterior regimiento núm. 39, pasando a ocupar la vacante del batallón Cazadores Africa núm. 4, antes citado, el de igual empleo D. Ildefonso Sánchez Ledesma, del regimiento número 11, en concepto de voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señores Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el conserje de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO que presta servicio en la Intervención Civil de Guerra de Baleares, D. Bautista Guillamón Guillamón, pase destinado a la Subsecretaría de este Ministerio en vacante que de su clase existe, por tenerlo así solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que las clases de tropa del Arma de INGENIEROS que figuraran en la siguiente relación y que han cumplido el plazo de permanencia en Africa, que determina la circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), se reintegren a los Cuerpos de procedencia en la Península que también se consiguan, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Cabo, Máximo Berlanga González, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Zapadores núm. 3.

Cabo, Juan Martínez Nieto, del batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Zapadores núm. 6.

Cabo, Jesús Díaz Antolín, del batallón de Ingenieros de Melilla, al batallón de Zapadores núm. 6.

Cabo, Manuel Pérez Sánchez, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón de Zapadores núm. 7.

Soldado, Cesáreo Alvarez Vega, del Grupo Automovilista de Africa, al batallón de Zapadores núm. 8.

Madrid, 27 de abril de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo Carlos Collado Guerrero, destinado al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, por orden de 9 de marzo próximo pasado (D. O. número 58), como regresado de Africa, cause baja en el mismo y alta en el regimiento de Transmisiones, por ser este el Cuerpo en que servía al pasar a continuar sus servicios al batallón de Ingenieros de Melilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento Infantería núm. 23, Raúl Pérez Pérez, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Antonio Lirola Martín, disponible en esa división y agregado a la Caja recluta núm. 19, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Dalías (Almería), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5) y circular de 11 de enero de 1934 (D. O. núm. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Carlos Amores Cantos, de la Caja recluta núm. 55, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de obras y talleres (obrero filiado de Ingenieros), de la tercera Sección, primera Subsección, Grupo C) del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. José Ferrón Montanero, con destino en la Maestran-

za y Parque de Ingenieros, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario; este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición, y concederle el pase a la mencionada situación de disponible voluntario, con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), en la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el subayudante de CABALLERÍA D. Antonio Uribe Ortega, ascendido, del regimiento Cazadores núm. 7, pase a situación de disponible forzoso, apartado A), en las condiciones que determina el decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), modificado por otro de 16 de enero de 1934 (D. O. núm. 14).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la escala de Complemento del Arma de INGENIEROS D. Eduardo Domínguez Rodríguez-Infante, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio hasta la edad de los cincuenta y seis años, señalada para el retiro forzoso a los de su empleo en activo; por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Departamento en 13 del actual, promovida por el teniente de ARTILLERÍA, D. Carlos Navarro Córdova, destinado en el tercer regimiento ligero, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, por no convenirle a sus intereses particula-

res; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, que figurará en la oficialidad de complemento de dicha Arma hasta cumplir dieciocho años de servicio que señala la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva donde fije su residencia, por corresponderle pasar a primera reserva, debiendo dar conocimiento de ello a este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al maestro armero del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Jesús Martínez Santamaría, con destino en el batallón de Ametralladoras núm. 4, la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1913, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, por gozar consideración de oficial y hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 26 del actual (D. O. núm. 96), se entienda rectificada en el sentido de que el premio de efectividad de 1.100 pesetas que por llevar once años de oficial se concede al teniente de INFANTERÍA D. Gustavo Domínguez Escudero, lo es a partir de primero de marzo de 1934, en lugar de primero de mayo del mismo año, que por error se le consignó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario tercero de complemento, del Cuerpo de SA-

NIDAD MILITAR, en situación de reserva, D. Antonio Alejandro Monjo, efectuando actualmente prácticas en el regimiento de Infantería número 39, en súplica de que se le conceda continuar las referidas prácticas por tiempo ilimitado y en iguales condiciones, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del vigente reglamento de reclutamiento, no percibiendo durante su permanencia en las mismas, haber ni emolumento alguno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 9 del actual, en el que se manifiesta haber declarado en situación de reemplazo por enfermo al capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Lázaro Núñez Palacios, con destino en el regimiento de Infantería núm. 26, este Ministerio ha resuelto confirmar dicha determinación, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19), surtiendo efectos a partir de 29 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

### REINGRESOS EN EL EJERCITO

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el testimonio del acuerdo dictado en el recurso de revisión interpuesto por D. Julio Cantalapiedra Rodríguez, teniente de complemento de INFANTERÍA, afecto al Centro de Movilización y reserva núm. 1 (Madrid), al amparo de la ley de 29 de junio de 1933, contra la orden de primero de marzo de 1928 (D. O. núm. 49) que dispuso su separación del servicio a voluntad propia, se publica a continuación el referido fallo:

"Visto el recurso interpuesto por el teniente de Infantería retirado D. Julio Cantalapiedra Rodríguez, al amparo de la ley de 29 de junio y circular de 17 de julio de 1933,

Considerando: que está acreditado en la información a que ha dado origen el recurso de revisión que ha interpuesto el teniente de Infantería D. Julio Cantalapiedra Rodríguez, que éste fué requerido por orden del que era teniente coronel jefe del batallón de Cazado-

res de Africa núm. 8, para que pidiera la separación del servicio con la amenaza de que, si no lo hacía, mandaría constituir el Tribunal de Honor, para que le juzgara por el hecho de haber maltratando de obra a un superior, causando esta orden en el ánimo del hoy recurrente, intimidación suficiente a cohibir su voluntad y prestarse a firmar la instancia que le presentaba un compañero y amigo, que de la mejor buena fe le aconsejó que lo hiciese, en la esperanza de que provocando una entrevista del padre del Cantalapiedra, también teniente coronel, con el que había dado la orden podría aquietarse éste y no dar curso a la instancia, porque de la entrevista quedaría reducido a sus verdaderas proporciones el hecho origen de aquella grave determinación.

Considerando: que asimismo está acreditado que el suceso aludido fué una acalorada discusión sostenida entre el teniente Cantalapiedra y su capitán, nombrado D. José Torres Realdón, dentro de la hospedería en que los dos se albergaban en Larache, de la que pasaron a vías de hecho maltratándose mutuamente, hecho que llegó a conocimiento del jefe del Cuerpo a que los dos pertenecían y dió motivo para que adoptara la grave determinación de que se ha hecho mérito; sin que por consecuencia de aquel hecho llegara a turbarse la buena relación de amistad que mediaba entre los dos oficiales en aquella ocasión contendientes, como han reconocido los mismos y corroboran los testigos que han informado del hecho que conocieron por directa relación de aquellos en el lugar y fecha de su realización, que por no haber tenido presenciales, ni ocurrido con motivo de asuntos del servicio, ni aún vistiendo uniforme, carece de las esenciales condiciones indispensables para adquirir gravedad y trascendencia ulterior para el concepto de la disciplina en el hecho desconocido.

Considerando: que por esta circunstancia concurren en favor del recurrente, elementos de juicio que permiten estimar en justicia el recurso de revisión interpuesto al amparo del artículo quinto de la ley de 29 de junio de 1933 para declarar la nulidad del acuerdo en virtud del cual fué separado del servicio el teniente Cantalapiedra Rodríguez, a favor del que procede hacer los pronunciamientos que autoriza la ley de 16 de abril de 1932;

Se declara haber lugar al recurso interpuesto por D. Julio Cantalapiedra Rodríguez, declarando la nulidad de la resolución en virtud de la que fué separado del Ejército."

En su vista y de conformidad con el aludido fallo, por este Ministerio se ha resuelto conceder al referido D. Julio Cantalapiedra Rodríguez, la vuelta al servicio activo en las condiciones que determina la regla cuarta de la circular de 17 de julio de 1933 (D. O. núm. 165), con el empleo de teniente y antigüedad de 30 de junio de 1926, anulándose la referida orden de primero de marzo de 1928 que le concedió la separación del servicio activo, y quedando disponible en Madrid, con arreglo al apartado A),

del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Gustavo Domínguez Escudero, con destino en el batallón de Cazadores de Africa núm. 4, en súplica de que se le conceda el retiro para Madrid, con los beneficios de la ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59); teniendo en cuenta que dicho oficial reúne las condiciones prevenidas, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, siendo baja en el Arma a que pertenece por fin del presente mes, y sin perjuicio del haber pasivo que se le señale por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 18 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERÍA D. Martín Ruiz Meroño, de reemplazo por herido en la misma; y comprobándose por dicho documento que el expresado oficial se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), a partir del día 9 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, don Martín Cuevas García, en situación de disponible voluntario en esa división, con residencia en Casas de Ves (Albacete), este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio ac-

tivo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma hasta que por este departamento sea colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don Alejandro Torrijo González, en situación de disponible voluntario en esa división, con residencia en Zaragoza; este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma, hasta que por este Departamento sea colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### Inspección de Farmacia

#### DEPOSITOS DE ESPECIALIDADES PARA EL SERVICIO FARMACEUTICO MILITAR

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Castañeira Armet, domiciliado en esta capital, calle de Alcalde Sáinz de Baranda, núm. 16, solicitando se autorice el establecimiento de depósitos en las Farmacias Militares del producto "Calcio glucol", de su propiedad, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativo-Administrativa de Farmacia, ha resuelto conceder la autorización solicitada, en las condiciones que determina la orden circular de 2 de noviembre de 1929 (C. L. núm. 347), aprobándose los precios de compra y venta fijados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

### Estado Mayor Central

#### SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

#### PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las prácticas de fin de curso de la Escuela Superior de Guerra, se realicen en las fechas y puntos y con arreglo a las normas que se señalan a continuación:

#### Clase de "Segundo Curso de táctica y servicio de Estado Mayor"

Tendrán lugar en los Pirineos orientales, zona comprendida desde la Seo de Urgel al cabo de Creus, y en la isla de Mallorca, zona terrestre, correspondiente a la bahía de Alcudia.

El personal y elementos que ha de asistir es el que a continuación se indica:

**Profesores.**—Un teniente coronel de Estado Mayor, profesor, ocho comandantes y un capitán, profesores auxiliares.

**Alumnos.**—Cinco jefes y dieciocho oficiales.

**Personal y elementos auxiliares de la Escuela.**—Un teniente, un escribiente de Oficinas Militares (subteniente), un sargento, un maestro herrador, dos cabos, veintidós soldados y veinte caballos.

**Personal de un regimiento de Caballería de la cuarta división.**—Un sargento, un maestro herrador, un cabo y trece soldados, todos montados.

Este personal de la cuarta división deberá encontrarse a disposición del teniente coronel profesor en los puntos siguientes el día 11 de mayo:

Un sargento y cuatro ordenanzas, montados, en Seo de Urgel.

Un herrador y tres ordenanzas, montados, en Ripoll.

Tres ordenanzas, montados, en Olot. Un cabo y tres ordenanzas, montados, en Figueras.

El tiempo que durarán las prácticas de esta clase, incluidos viajes, es de veintisiete días, comprendidos del 10 de mayo al 5 de junio, ambos inclusive, de los que corresponderán quince al estudio de los Pirineos orientales y doce al de la bahía de Alcudia. El teniente coronel profesor y el auxiliar de Estado Mayor saldrán tres días antes, con el fin de efectuar un reconocimiento previo.

#### Clase de "Estudio de los últimos progresos del arte militar; estudio estratégico del territorio español, de los países y mares limítrofes; empleo de la Artillería y de la fortificación en la defensa de costas y fronteras"

Se propone realizar las prácticas de esta clase en las mismas zonas y conjuntamente con las del segundo curso de Táctica y Servicio de Estado Mayor, de las que serán a modo de complemento; y constarán como aquéllas de dos partes distintas: una desarrollada en los Pirineos orientales y otra desarrollada en Baleares.

El personal de profesores que concurrirá será:

Un teniente coronel de Estado Mayor y tres comandantes profesores auxiliares.

Asistirán el número de alumnos que figura en la clase de segundo curso de Táctica y Servicio de Estado Mayor.

#### Clase de "Primer Curso de táctica y servicio de Estado Mayor"

Los trabajos de esta clase se llevarán a cabo en los alrededores de la plaza de Figueras, y tendrán una duración de diecisiete días, comprendidos del 10 al 27 de mayo, ambos inclusive, prece-

diendo un reconocimiento del terreno de cuatro días de duración efectuado por el teniente coronel profesor y dos profesores auxiliares.

Asistirá el siguiente personal y elementos:

**Profesores.**—Un teniente coronel de Estado Mayor, profesor, ocho comandantes y un capitán, profesores auxiliares.

**Alumnos.**—Tres comandantes y catorce capitanes, a más de un agregado, capitán del Ejército mejicano.

**Elementos auxiliares de la Escuela.**—Un escribiente de Oficinas Militares (subteniente), un sargento, dos cabos, diez soldados y dieciséis caballos.

**Elementos de la cuarta división.**—Un sargento, un maestro herrador-forjador, un cabo y diez soldados, todos ellos montados y procedentes de un regimiento de Caballería.

Un cabo y seis soldados de un Cuerpo de Infantería.

Estos elementos de la cuarta división deberán encontrarse a disposición del teniente coronel de Estado Mayor profesor, en Figueras, el día 11 de mayo.

#### Clase de "Algoritmo matemático y Topografía"

Llevará a cabo sus prácticas en los alrededores de El Escorial y tendrán una duración de catorce días, comprendidos del 27 de mayo al 9 de junio, ambos inclusive, precedidos de un reconocimiento del terreno, durante cinco días, efectuado por el teniente coronel profesor y profesor auxiliar, con sus caballos y dos ordenanzas montados.

Asistirán a ellas el siguiente personal y elementos:

**Profesores.**—Un teniente coronel profesor y un comandante profesor auxiliar.

**Alumnos.**—Tres comandantes, catorce capitanes y un capitán del Ejército mejicano, agregado.

**Elementos de la Escuela.**—Un sargento, tres cabos, treinta y seis soldados y seis caballos.

#### Disposiciones generales

1.ª Se aprueba el presupuesto de estas prácticas, cuyo importe es de pesetas 75.096,00 y a tal fin, por la Intendencia Central se librará a la Escuela Superior de Guerra, la cantidad de referencia, siendo de ella, 35.096,00 pesetas con cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, y las 40.000,00 pesetas restantes al capítulo séptimo, del artículo segundo, de la Sección cuarta del vigente presupuesto; quedando el General Director de la Escuela facultado para hacer, siempre dentro de los créditos asignados a cada uno de los artículos segundo y octavo, las variaciones de aplicación que las necesidades exijan.

2.ª Se autoriza al General Director de la Escuela y al coronel Jefe de Estudios para que, acompañados respectivamente de su ayudante de campo y del auxiliar de Estudios, puedan inspeccionar las prácticas.

3.ª El profesor de la "Clase de dibujo y fotografía", asistirá a las prácticas durante dieciséis días, a fin de que

durante una parte de las de topografía, dirija las referentes al dibujo panorámico y fotografía, y el resto, auxilie como Jefe del Gabinete fotográfico de la Escuela, a los profesores de las otras clases en la obtención de las informaciones gráficas que precisen.

4.º Todo el personal que tome parte en estas prácticas, al salir de su residencia habitual, disfrutará las dietas y pluses reglamentarios, siendo cargo su importe, así como los del material, que se justificarán debidamente, al presupuesto general, aprobado por esta orden.

5.º Todo el ganado que para este fin se facilite, disfrutará con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto, ración extraordinaria, análogamente al de la Escuela.

6.º Los transportes de personal, ganado y material por ferrocarril, serán por cuenta del Estado, y su importe será sufragado por el capítulo correspondiente del presupuesto vigente; y en cuanto a los que se verifiquen en automóviles, se cargará su importe al presupuesto de las prácticas.

7.º El General Director de la Escuela, solicitará directamente de las autoridades regionales, los auxilios necesarios para que las distintas expediciones tengan todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

## SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

### COMISIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto prorrogar a los efectos de dietas, las comisiones que desempeñan en París y Turín, respectivamente, el comandante de ESTADO MAYOR D. José Cerón González y capitán del mismo Cuerpo D. Emilio Pardo Fernández Corredor, y que fueron concedidas por órdenes de 8 de agosto y 3 de junio de 1932 (D. O. núms. 188 y 131), ambas prórrogas por noventa y un días, terminando el 30 de junio del corriente año y su importe de 5.474,56 pesetas y 4.105,92 pesetas, respectivamente, serán también cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 10 del vigente presupuesto. Por la Intendencia de la primera división se solicitará de la Intendencia Central de este Ministerio que las cantidades antes mencionadas sean situadas, las correspondientes al comandante en París y la del capitán en Turín, a disposición de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto prorrogar, a los efectos de dietas, la comisión que des-

empeña en París el capitán de ESTADO MAYOR D. Juan Villar Lopesino, y que le fué concedida por orden de 30 de agosto de 1933 (D. O. núm. 204), por noventa y un días, terminando el 30 de junio del corriente año y cuyo importe de 4.105,92 pesetas, será cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 10 del vigente presupuesto. Por la Intendencia de la primera división se solicitará de la Intendencia Central de este Ministerio sea situada en París, a disposición del interesado, la cantidad antes mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Declarada desierta la plaza de comandante de INGENIEROS, Profesor del Colegio Preparatorio Militar de Avila, para sargentos y suboficiales, anunciada en el concurso publicado en orden circular de 9 de diciembre último (D. O. núm. 289), este Ministerio ha resuelto se anuncie nuevo concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), teniendo muy en cuenta lo que en la misma se ordena respecto al envío de la documentación, y observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

### CURSOS DE APTITUD PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SUBOFICIALES DE AVIACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de unificar el examen previo que para el Curso de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales verifican los sargentos de AVIACION, y al que se refiere el artículo tercero de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 285); por este Ministerio se ha resuelto que dicho examen previo se verifique en lo sucesivo para los sargentos del Arma de Aviación, en el aeródromo de Cuatro Vientos, por el Tribunal que nombre la Jefatura de aquella Arma y siendo los gastos que origine el traslado del personal con cargo a los fondos de esta Arma, verificándose en la misma forma el correspondiente a los sargentos que asisten al curso actual para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales y sustituyéndose las actas de conceputación, que por las demás Armas y Cuerpos del Ejército se remiten a los Centros como resultado del período que de este Curso se verifica en los Cuerpos,

por un examen para los de Aviación en el mismo aeródromo citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

### CURSOS DE OBSERVADORES DE AEROSTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta del coronel del regimiento de Aerostación, por este Ministerio se ha resuelto declarar válido el Curso de reentrenamiento de observadores de Aerostación, a los efectos del artículo 13 del vigente reglamento de Aeronáutica, al personal de jefes y oficiales que figuran en la relación que a continuación se inserta y que tiene derecho a ello con arreglo a la base c) de la orden circular de 23 de febrero próximo pasado (D. O. número 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Comandante de Estado Mayor, don José Híjar Ariño, alumno.

Comandante de Estado Mayor, don Angel Riaño Herrera, alumno.

Comandante de Artillería, D. José Fernández Unzué, alumno.

Comandante de Artillería, D. Antonio Carranza García, alumno.

Comandante de Ingenieros, D. Antonio Sánchez Rodríguez, alumno.

Capitán de Artillería, D. Emilio Fraile Bejarano, alumno.

Capitán de Infantería, D. Francisco Cañete Heredia, alumno.

Capitán de Infantería, D. José Alvarez de Manzano, alumno.

Capitán de Caballería, D. Enrique Varela de Castro, alumno.

Capitán de Ingenieros, D. Enrique Guilloche Bayo, alumno.

Capitán de Ingenieros, D. José Solbes Soler, alumno.

Comandante de Ingenieros, D. Félix Martínez Sanz, profesor.

Capitán de Ingenieros, D. Pompeyo García Vallejo, profesor.

Capitán de Artillería, D. Alejandro Sirvent Dargent, profesor.

Capitán de Ingenieros, D. José Ruiz López, profesor auxiliar.

Teniente de Ingenieros, D. Juan Dann Guillemi, del regimiento que ha cooperado durante todo el Curso.

Teniente de Ingenieros, D. Melitón Rigal García, del mismo.

Madrid, 25 de abril de 1934.—Hidalgo.

### DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Joaquín Sánchez Pas-

tor y termina con Jerónimo Gil Charterina, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según carta de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Afereces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 diciembre 1930 (D. O. núm. 284)

D. Joaquín Sánchez Pastor, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 2272, expedida el 19 abril 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Joaquín Miralles Capseta, del regimiento Infantería núm. 08. Carta de pago núm. 377, expedida el 15 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Joaquín Miralles Capseta, del regimiento Infantería núm. 18. Carta de pago núm. 428, expedida el 24 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Gonzalo Sancho Ariza, del batallón de Pontoneros. Carta de pago número 673, expedida el 22 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Gonzalo Sancho Ariza, del batallón de Pontoneros. Carta de pago número 792, sin fecha por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ramón García Rubio, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago número 985, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Ramón García Rubio, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago número 530, expedida el 17 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

##### Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Juan González Salinas, de la Caja Recluta núm. 14. Carta de pago número 981, expedida el 27 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Jaime Seguí Espasa, del Centro de Movilización y Reserva núm. 6. Carta de pago núm. 486-B, expedida el 22 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Expedito Losada Fernández, de la Caja Recluta núm. 37. Carta de pago núm. 144, expedida el 12 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Ingreso hecho de más al hacer el pago del primer plazo de su cuota

Jerónimo Gil Charterina, de la Caja Recluta núm. 40. Carta de pago número 389, expedida el 10 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 31,25 pesetas.

Madrid, 24 de abril de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Antonio Martínez Coello y termina con Francisco Ojeda Cruz, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. números 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de abril de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la octava división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Reclutas

Comprendidos en el decreto de indulto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 159)

Antonio Martínez Coello, del Centro de Movilización y Reserva núm. 15. Carta de pago núm. 548, expedida el 16 julio 1926 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 402,50 pesetas.

Antonio Martínez Coello, del Centro de Movilización y Reserva núm. 15. Carta de pago núm. 515, expedida el 16 abril 1927 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 2,50 pesetas.

Daniel Bouza Trobo, del Centro de Movilización y Reserva núm. 15. Carta de pago núm. 591, expedida el 19 julio 1926 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 402,50 pesetas.

Daniel Bouza Trobo, del Centro de

Movilización y Reserva núm. 15. Carta de pago núm. 38, expedida el 2 diciembre 1926 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 382,50 pesetas.

Vicente López Balseiro, del Centro de Movilización y Reserva núm. 15. Carta de pago núm. 452, expedida el 11 junio 1927 por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 195 pesetas.

Felipe Morera Alvarez, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 36, expedida el 19 agosto 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 202,50 pesetas.

Felipe Morera Alvarez, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 31, expedida el 7 septiembre 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 135 pesetas.

Isidoro Cordobés Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 34, expedida el 26 julio 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 245 pesetas.

Isidoro Cordobés Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 35, expedida el 18 agosto 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 25 pesetas.

Liborio Díaz Hernández, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 43, expedida el 26 marzo 1928 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 540 pesetas.

Antonio Díaz Pérez, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 32, expedida el 25 abril 1928 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 540 pesetas.

Eliás Bethencour Aguiar, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 11, expedida el 2 septiembre 1927 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Eliás Bethencour Aguiar, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 85, expedida el 7 noviembre 1927 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 87,50 pesetas.

Eliás Bethencour Aguiar, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 126, expedida el 12 enero 1928 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Eliás Bethencour Aguiar, del regimiento Infantería núm. 37 Centro de Movilización. Carta de pago núm. 506, expedida el 27 febrero 1928 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 310 pesetas.

*Ingresado indebidamente por haberle sido aplicado el artículo 39 del reglamento de 28 de octubre de 1927*

Francisco Ojeda Cruz, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago número 311, expedida el 12 noviembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 625 pesetas.

Madrid, 24 de abril de 1934.—Hidalgo.

#### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 9 de diciembre último (D. O. núm. 289), para proveer las plazas de jefe de Estudios, profesores y auxiliares de profesor del Colegio Preparatorio Militar de Avila para sargentos y suboficiales, este Ministerio ha resuelto designar para dicho Centro a los jefes y oficiales de las distintas Armas que se relacionan a continuación, los que, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida orden circular, no serán baja en sus actuales destinos para efectos administrativos, mientras no se habiliten los créditos correspondientes en el presupuesto y por donde continuarán percibiendo sus devengos y gratificaciones reglamentarias de todas clases hasta nueva orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel de Estado Mayor, D. José de Irureta Goyena Miranda, de la sexta división orgánica.

Comandante de Infantería, D. José Osset Fajardo, del regimiento número 20.

Comandante de Infantería, D. Vicente Castell Lozano, de la 15.ª brigada de Infantería.

Comandante de Caballería, D. Luis Rubio Méndez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Comandante de Artillería, D. José Vierna Belando, del segundo regimiento pesado.

Comandante de Artillería, D. Luis

Parallé de Vicente, del 15 regimiento ligero.

Capitán de Estado Mayor, D. César Caldevilla Carnicero, de la octava división orgánica.

Capitán de Estado Mayor, D. Daniel González Urrutia, de la Comandancia Militar de Canarias.

Capitán de Estado Mayor, D. Jesús Peñas Gallego, de la octava división orgánica.

Capitán de Infantería, D. Manuel Cabanas Vallés, del regimiento número 35.

Capitán de Infantería, D. José María Picatoste Vega, del batallón Montaña núm. 1.

Capitán de Infantería, D. Diego Dueñas Fernández, del batallón Ametralladoras núm. 1.

Capitán de Infantería, D. Antonio Suárez López Pando, del regimiento núm. 20.

Capitán de Caballería, D. Francisco Bonet Huici, del regimiento número 4.

Capitán de Artillería, D. José Peleche González, del 14 regimiento ligero (en comisión en la Academia de Artillería e Ingenieros).

Capitán de Artillería, D. Luis Bonet Ichazo, del noveno regimiento ligero.

Capitán de Artillería, D. Domingo López Varela, del Parque de Ejército núm. 7.

Capitán de Ingenieros, D. Rafael Peña Quirós, del batallón Zapadores Minadores núm. 7.

Teniente de Infantería, D. José García Mendoza Lorenzo, del batallón Cazadores Africa núm. 8.

Teniente de Infantería, D. José Pérez de Lema Tejero, del regimiento núm. 3.

Teniente de Infantería, D. Antolín Lissarrague Leis, de la Comandancia Militar de Ceuta.

Teniente de Caballería, D. Argimiro Brizuela López, del regimiento núm. 1.

Teniente de Artillería, D. Jesús Belón Díaz, del regimiento pesado núm. 3.

Teniente de Ingenieros, D. Luis Armiño Gómez, del batallón de Melilla.

Madrid, 25 de abril de 1934.—Hidalgo.

#### INSTRUCCION

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito de 3 del actual del teniente coronel jefe de la Caja recluta número 18 y a tenor de lo dispuesto en la orden circular de 2 de abril de 1932 (D. O. núm. 97) y orden manuscrita de 13 de enero de 1933, este Ministerio ha resuelto que durante los meses de abril, mayo y junio de cada año, que comprende la época de clasificación y revisión, quede exceptuado el personal de jefes y oficiales de las Cajas de recluta, de la resolución de temas tácticos a que hace referencia la circular de 24 de junio de 1933 (D. O. núm. 147) y reglas 15 y 16 del Plan de instrucción vigente, circular de 26 de febrero último (D. O. núm. 50).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros don Jenaro Méndez-Núñez Martínez, y del certificado de reconocimiento facultativo que a la misma se acompaña, por este Ministerio se ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermo para Vigo (Pontevedra), la que empezará a contarse desde la fecha en que se haya ausentado de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la octava división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA